

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 0710 15 Hs. 14:22

Numero: 807 Fojas: 10

Expte. N°
Girado:
Recibido: 1110 115 Hs. 14:22

NOTA NO 194/2015

LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 07 de Octubre de 2015.-

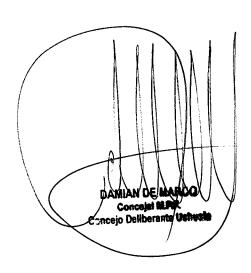
Señora Secretaria
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dña. Noelia BUTT.
S.\_\_\_\_/\_\_\_\_\_D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria prevista para el día 07 de Octubre de 2015, en virtud de los siguientes fundamentos.

La representante de la institución Academia de Artes visuales ARTE X ARTE de nuestra ciudad, Monica KIZUR nos solicita formalmente la posibilidad de contar con un espacio exclusivo para el estacionamiento con libre acceso a la academia por parte de los alumnos.

Por lo expresado solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del siguiente proyecto de Ordenanza.





BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR un espacio de estacionamiento reservado en la vía pública sobre la arteria Leandro N ALEM Nº 2122, perteneciente a la Academia de Artes Visuales ARTE X ARTE. "Estacionamiento reservado Academia de Arte Visual ARTE X ARTE".

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, para que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas proceda a la implantación de las señales reglamentarias pertinentes.

ARTICULO 3°.- INSTRUYASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas- Dirección de Rentas, para que el frentista indicado en el Artículo 1° de la presente, abone como contribuyente la Tasa Mensual por Espacios Reservados en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTICULO 4°.- De forma.-

DAMIAN DE MARICO
Concejó M.P.F.
Concejo Deliberante Ganasia



Filial del CONSERVATORIO FRACASSI www.conservatoriofracassi.com A cargo de la Profesora Mónica Kizur Cel. (02901) 15 60-2552 monica.kizur@gmail.com Leandro N. Alem 2122 (9410) USHUAIA

Ushuaia, 04 de septiembre de 2015.-

Concejo Deliberante de Ushuaia Sr. Presidente Damián De Marco S/D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 09 09 15 Hs. 13:12
Numero: 105 Folas: 2
Expte. Nº
Girado:
Recibido: 600 40 3420

Me dirijo a Ud. y, por su intermedio al Concejo que Ud. preside, para solicitarles, tengan a bien, otorgarme el permiso de **ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO** para ARTE X ARTE Academia de Artes Visuales " situada en Alem 2122, de la cual soy titular.

Motiva este pedido debido a que vecinos estacionan sus vehículos, a veces por varios días y especialmente en días de nieve, impidiendo de esta forma que ese espacio se pueda limpiar correctamente cuando hay grandes acumulaciones de nieve. Además, esta acción conlleva a que se interfiera el libre acceso a la academia por parte de mis alumnos cuando llegan al taller, ya sea para el descenso y/o ascenso (en el caso de los papas que traen sus hijos al taller) o en el caso de los adultos que vienen a clases también (en diferentes horarios de los niños) y desean estacionar sus vehículos por el lapso que permanezcan en clase.

Adjunto una fotografía del frente del local, para su mejor entendimiento. El espacio del frente del local tiene capacidad para el estacionamiento de 2 vehículos.

Esperando contar con su apoyo y pronta respuesta, saludo a Ud. con atenta consideración.

Mónica Kizur .

Prof. De Dibujo y Pintura Maestra de Artes Visuales

Cel. 1560 25**5**2 ALEM 2122

DAMIAN DE MARÇO
Concejai M.P.F.
Sancejo Deliberarte Vehusia



Provincia de Tierra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA \*

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

150

/2015

NOTA No:

LETRA: MUN. U.-

USHUAIA,

10 SEP 2015

## SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., a efectos de elevar lo actuado por el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), en sesión ordinaria de fecha 20 de agosto de 2015, en el marco del expediente DU-6099-2015: "K-10H-26 — Arte x Arte Academia de Artes Visuales s/Habilitación Comercial".

En tal sentido, para mayor información se adjunta a la presente el Expediente mencionado anteriormente, con Informe Dpto. E y N. Nº 37/2015 de la Dirección de Urbanismo, Proyecto de Ordenanza y Acta Nº 181 del Co.P.U. de fecha 20 de agosto de 2015, para su tratamiento.

Sin otro particular le saluda atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LL JISLATIVA
JASUNTOS INGRESADOS
Fecha. II ON 5 Hs. Jo: 30
Numero: 715 Fojas:

Kpte. N°
Girado:
Recibido:

Federico SCNJRANO
INTENDENTE
Auplicipalidad de Ustruaia

Provincia de Ticrra del Fuego Antártida, e Islas del Atlántico Sur República Argentina MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres

## Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el funcionamiento de la actividad "Academia de Artes Visuales", con un solo local sanitario para ambos sexos, a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Parcela 26, Macizo 10H, Sección K, de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- La excepción enunciada en el Artículo 1º tendrá vigencia mientras la actividad se desarrolle en el denominado "Local 1", según plano que obra a foja 5 del Expediente DU – 6099 – 2015.

ARTICULO 3°.- Registrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

Federico SCINRANO INTENDENTE Aunicipalidad de Ushuala

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS LUNISTERIO DEL DIFERIOR Y TRANSPORTE Apolició / Surna KIZUR



21.837.628

MONICA

Nacionalidad / Nationality ARGENTINA

Fests de pacimiento / Date of birth 03 MAR/ MAR 1974

Fedibide emission / Date of issue

Traffile Nº / Ot. ident. 00336344894 8171

DOMICLO: AUSTRAL 2425 1 6 - USHUAIA - USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO LUGAR DE NACIMENTO: CHACO





CUIL: 27-21837628-8

PULGAR

IDARG21837628<1<<<<<<<<< 7403035F3003057ARG<<<<<<<6 KIZUR<<MONICA<<<<<<

CLAUDIO D. FAMOS Jefe BANSSON - VERTICO - ANQUINEY - Versación

Alención al Conicidades de Preventa de Tierra del FIEGO.

DIRECCIÓN GENERAL DE REVISA ENTRA TIMA E 15 EAS CALLA DE RENTAS.

EL (CEL 1,02001-2011)

PROVINCIA DE CEANDRO N. ALEM Nº 1.510. TEL/CEL: 02901-424209-1551-4365

SHUAIA- TIERRA DEL FUEGO- ARGENTINAS COR 9410 PUESTO DE SELLOSSE HALIQUIDADO DE LE

www.australpropiedadesu.com.ar info@aus@allpropiedadesu.com.ar ATENCION ON LINE SKYPE australpropiedades

1 2 FEB 2014

Lunes a Viernes de 10 a 18 hs.

PAGADO CONTRATO DE LOCACION: ADODEL BANCO CARECERA DE EMALIDEZ

En la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, a los 12 días del mes de Febrero de 2013, entre el Señor RICARDO ALBERTO SABATINI, DNI Nº 22.341.944, representado en este acto por el señor CARLOS JAVIER SABATINI, DNI Nº 20.752.375 según PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION - ESCRITURA Nº 370, de fecha 26 de Diciembre the 2.012 - FOLIO 1045, and American San Saura Cronser States and Assistant

Notarial 14 de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, constituyendo domicilio en la calle Capitan Giachino Nº 2.224, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado LOCADOR, por una parte, y por la otra parte, la Señora MONICA KIZUR, DNI Nº 21.837.628, constituyendo domicilio en la calle Leum Nº 1.991, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominados LOCATARIO, celebran el presente contrato de locación, que se regirá sujeto a las siguientes cláusulas y por lo establecido en el Código Civil de la Nación Argentina y la Ley de Alquileres Nº 23.091:----

1- INMUEBLE: EL LOCADOR cede en locación y EL LOCATARIO acepta de conformidad en el estado en que se encuentra, el inmueble, sito en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 2.122, de la ciudad de Ushuaia, que consta de: 1 baño, Kitchenette, salón, UN LOCAL COMERCIAL DE 57,49MTS.2 CUBIERTOS, incluyendo en la presente locación, todos los muebles y artefactos, que se detallan en el inventario anexo, confeccionado por cuerda separada, pero siendo parte integrante de este contrato de locación. Todo en buenas condiciones de habitabilidad; en buenas condiciones de uso y funcionamiento los artefactos que componen dicho inmueble. Con todos los servicios instalados (agua de red, gas natural, luz y cloacas) todo en perfecto estado y funcionamiento.----

2- PLAZO: El plazo de locación se conviene en TREINTA Y SEIS (36) meses, rigiendo desde el día 01 DE MARZO 2.014, por lo que su vencimiento se operará de pleno derecho el día 28 DE FEBRERO DE 2.017, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de EL LOCADOR. EL LOCATARIO podrá rescindir el presente contrato, a partir del sexto (6°) mes de locación debiendo notificar fehacientemente a EL LOCADOR tal circunstancia, con Sesenta (60) días de antelación a la fecha en que desocupará lo arrendado. EL LOCATARIO, de hacer uso de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a EL LOCADOR, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar la vivienda y la de un solo mes, si la opción se ejercita transcurrido dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8° de la Ley de Alquileres N° 23.091-----

3- PRECIO Y LUGAR DE PAGO: El precio inicial del alquiler mensual de Marzo de 2014 a Agosto de 2014, se conviene en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000), de Septiembre de 2014 a Febrero de 2015 la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500), partir del Segundo año comenzando en Marzo/15 la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) y el Tercer año Marzo/16 la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500), por mensualidades enteras no fraccionadas, que serán abonados por EL

LOCATARIO en forma adelantada del 01 al 12 de cada mes, en efectivo, en "AUSTRAL PROPIEDADES" Inmobiliaria, sita en el domicilio Leandro N. ALEM Nº 1.510, de esta ciudad O en su defecto en la cuenta bancaria que se le especifique o donde lo indique en el futuro su LOCADOR. EL LOCATARIO hace entrega en este acto a EL LOCADOR, la cantidad de PESOS CINCO MIL (\$5.000) en concepto de ALQUILER DEL MES DE MARZO DE 2.014, y la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) correspondiente a UN (1) mes de DEPOSITO DE GARANTIA, PAGADO EN 2 CUOTAS CONSECUTIVAS, IGUALES Y MENSUALES, VENCIENDO CON LOS ALQUILERES, LA 1º EN MARZO/14 Y LA 2º EN ABRIL/14. Sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago por el importe mencionado, siendo el depósito ajustable en su misma proporción cada vez que se incremente el valor del alquiler. Dicho importe no podrá ser imputado al pago de alquileres atrasados ni devengará interés alguno, siendo para responder los desperfectos, daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato y que será devuelta a EL LOCATARIO una vez que la propiedad haya sido restituida al LOCADOR completamente desocupada y de conformidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° 23.091, debiéndose constatar el pago de las facturas de los servicios (Tasas comercial, Municipal, Luz, Agua, Gas y teléfonos las respectivas bajas y/o transferencia de domicilio) y/o libres deudas de los mismos, anterior a la caducación del presente Contrato, como así también debiendo entregar pintado a nuevo, limpio y con el service de los artefactos de gas. Una vez que se hayan verificados el pago total de los servicios arriba mencionados EL LOCADOR tiene un plazo de devolución del DEPOSITO DE GARANTIA de SESENTA (60) DIAS CORRIDOS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LLAVES, UNA VEZ VERIFICADO Y CONSTATADO LOS PAGOS. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque EL LOCATARIO desocupara el inmueble antes de finalizar un mes ya empezado, abonarán integramente el alquiler de ese mes. Las partes declaran que han negociado los términos de este contrato con la más absoluta buena fe y expresan su voluntad de no perjudicar los intereses de la otra, asimismo renuncian a ampararse en cualquier resolución que se dictare, que implique obligar abusivamente a cualquiera de las partes. Como "la ley de Locaciones Urbanas es de orden público" las partes a sabiendas de la crisis que atraviesa el país, se amparan en el articulo 1.197 del Código Civil, "es decir que las partes pactan libremente y se someten a las cláusulas del presente contrato como a la ley misma". En caso de modificación de la ley de alquileres Nº 23.091 y/o cualquier legislación nacional que así lo permita, los alquileres se actualizaran aplicando los índices permitidos por esa modificación o nueva legislación, estableciendo en caso de total libertad la indexación simple, en base a los índices que oportunamente publique el INDEC, o el organismo que lo reemplace. Queda entendido que la falta de pago de DOS (2) mensualidades, sucesivas o alternadas, dentro del plazo y el lugar indicado constituirá a EL LOCATARIO en mora de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extra judicial alguna, produciéndose la mora automática facultará a EL LOCADOR a iniciar sin más trámite las acciones por desalojo y cobro ejecutivo de alquileres, queda asimismo acordado que sin perjuicio de lo expuesto, las sumas adeudadas devengarán un interés del DOS por ciento (2%) mensual, acumulable a los punitorios legales, incluso aunque EL LOCATARIO haya hecho abandono de la propiedad. Las partes dejan establecido que, de producirse una variación en los valores generales de plaza, que torne inviable o lesiva a cualquiera de la partes la relación jurídica asumida, se fijará un plazo de TREINTA (30) días, a partir de la notificación de la parte interesada para acordar un nuevo precio de locación. Vencido dicho plazo sin acuerdo expreso de las partes, se considera rescindido de común acuerdo el presente, estableciéndose un plazo de hasta NOVENTA (90) días corridos para que EL LOCATARIO haga entrega del bien locado a EL LOCADOR. Durante dicho periodo EL LOCATARIO deberá abonar a EL LOCADOR el precio correspondiente conforme pautado en la primera parte de la presente cláusula.-

- 8- RESTITUCION: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, si al vencimiento del plazo acordado, el locatario no hiciera entrega en forma inmediata del inmueble locado a EL LOCADOR, cualquiera fuere la causa, este podrá iniciar proceso de desalojo y además exigir judicialmente el pago de la suma equivalente al doble del alquiler diario, que proporcionalmente corresponda, por cada día de retardo. La restitución del inmueble la acreditará EL LOCATARIO, únicamente mediante acta suscrita por EL LOCADOR no admitiéndose otro medio de prueba.
- 9- MORA: La falta de pago puntual del alquiler, sin perjuicio del derecho a iniciar proceso de desalojo, originará una multa diaria o interés punitorio, que en este acto se fija en Uno por ciento (1 %) del valor diario del alquiler vigente a dicho mes. La mora en el pago de DOS (2) mensualidades, dará derecho a EL LOCADOR a pedir el desalojo del inmueble arrendado. Asimismo se deja constancia preestablecida, que la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. EL LOCADOR, queda facultado para el caso de mora, a rehusar percibir el alquiler si no incluye los intereses punitorios, o recibirlos imputándolos primero a dichos intereses y el remanente al valor locativo.

Paley Star

Marks.

- 10- MEJORAS: ACUERDO DE PARTES: Las partes acordaron dado la actividad que realizará LOCATARIO, a pedido de Habilitaciones comerciales (Municipalidad de Ushuaia), un (1) baño más, donde EL LOCADOR acepta esa modificación, quedando como parte del inmueble, donde EL LOCATARIO lo dejara como mejora sin derecho a reclamo a indemnización. EL LOCATARIO se responsabiliza de realizar a su costo dicha obra con la modificación correspondiente de los planos de Obra y permisos correspondientes. El sector donde se hará la modificación será a continuación de la Kitchenette, donde hoy existe un ventiluz que da al sector del patio trasero, no pudiendo hacer en otro sector más que en el especificado. EL LOCATARIO no podrá efectuar ninguna otro tipo de mejoras en el bien locado. En caso de necesitar efectuarlas deberá contar con la previa autorización escrita de EL LOCADOR, las mismas quedarán como exclusiva propiedad de este último al finalizar el presente contrato, sin pago o compensación alguna de su parte, por que EL LOCATARIO en ningún caso podrán hacer uso del derecho de retención por mejoras que le acuerda el art. 1547 del Código Civil, al cual renuncian en toda su amplitud. La violación de esta cláusula se constituirá como uso abusivo por parte del LOCATARIO y facultará a EL LOCADOR a tener por finalizado el contrato por culpa del Locatario, de pleno derecho y sin necesidad de intimación o interpelación previa.-
- 11- FIANZA: Sin perjuicio del depósito de garantía constituido, se constituye en fiador personal, codeudor solidario, liso, llano y principal pagador por las obligaciones que tome a su cargo EL LOCATARIOS, CAROLINA KISUR, DNI Nº 21.837.037, domiciliado en Del Norte Nº 1305, Bº El Remanso, Tel. Fijo: 2901-446749. Cel: 1561-7304, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, quien declara aceptar todas las cláusulas del presente contrato, en prueba de lo cual firma de conformidad. El FIADOR renuncia a los beneficios de excusión y división, por el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato; garantiza igualmente el pago de los honorarios y gastos de los juicios que se promuevan en contra de EL LOCATARIO, por desalojo, posesión judicial, daños y perjuicios, desperfectos y cobro de alquileres. La Fianza subsistirá aun vencido el término del contrato y hasta tanto EL LOCATARIO permanezcan o no en la propiedad, comprometiéndose el FIADOR a pagar los alquileres, a la simple presentación de los recibos, si EL LOCATARIO no lo hicieren en las fechas pactadas. Si EL LOCATARIO se atrasa en el pago del alquiler, el hecho de no dar aviso a EL FIADOR ni demandarlo, no importa prórroga a EL LOCATARIO ni AL FIADOR, ni extingue la fianza. EL LOCADOR podrá requerir la sustitución de la fianza personal convenida, sin necesidad de expresar causa alguna, debiendo EL LOCATARIO ofrecer dentro del término de diez (10) días nueva fianza. EL LOCATARIO, firma un Convenio de Desocupación, que será homologado al momento de ser requerido por EL LOCADOR, si fuera necesario, por la falta de cumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato.--
- 12- TRIBUTOS: Estará a cargo de EL LOCADOR el pago de: Impuesto Inmobiliario, Tasas municipales de alumbrado, barrido y limpieza. Las Tasas que graven el inmueble, inclusive las de carácter extraordinario o de emergencia serán a cargo de EL LOCADOR. Los servicios de Agua, Luz y Gas y los propios impuestos de la actividad que desarrollan (TASA COMERCIAL Y PUBLICIDAD) que pertenecen al local serán abonados por EL LOCATARIO dentro de los plazos establecidos por las respectivas empresas. Si por culpa o negligencia del mismo fuera cortado cualquiera de dichos servicios, se hará cargo de todos los gastos que demande su rehabilitación. Mensualmente deberá abonar el servicio de Agua con el alquiler, en la Inmobiliaria Austral Propiedades -

13- ABANDONO DEL INMUEBLE: En el caso de que EL LOCATARIO dejara la unidad abandonada o depositara las llaves judicialmente se compromete a pagar el alquiler hasta el día en que el Juzgado dé la posesión real de la vivienda a EL LOCADOR completamente

(a) Salve: Donde Dice Kisur & KIZUR Warma Caroline Marragno CUTT: 27-45-190/39-0

desocupado y de conformidad. La entrega de las llaves deberá justificarla EL LOCATARIO con documento escrito emanado de EL LOCADOR, siendo éste el único medio de prueba.----

16- El LOCADOR no se responsabiliza por daños producidos por siniestros a EL LOCATARIO, terceros que frecuenten la propiedad o sus bienes, salvo por vicios propios y/u ocultos del bien.-----

17.- HONORARIOS: El gasto de honorarios por gestión inmobiliaria y realización de contrato corresponde al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato de Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil (\$261.000), que equivale al 2% a Pesos Cinco Mil doscientos veinte (\$5.220), por cada parte, que serán abonados en Dos cuotas mensuales y consecutivas por ambas partes, pagando la primera al momento de la firma del contrato, otorga al presente carácter de titulo ejecutivo en los términos del Art. 459.20 del CPCCLRYM, acreditándose la deuda liquida y exigible que surge de este reconocimiento.-----

PÓLIZA DE SEGURO DEL INMUEBLE: Es obligación y responsabilidad del LOCATARIO, tomar una Póliza de Seguro contra incendio, sobre el inmueble arrendado y Responsabilidad Civil, La inmobiliaria realizara dicho trámite y luego le informara valor y numero de póliza por si quiere ampliarla para realizar seguro de contenido de sus valores, Los Contratos de las Pólizas Comercial son anuales, se pagan 12 cuotas, la inmobiliaria le presentara el comprobante de pago de la misma para que pague junto con el alquiler de ese mes, de esta manera por su seguridad y la del Locador tendrá siempre vigente y al día su póliza. Si EL LOCATARIO no pagara en tiempo y forma se hará cargo de todos los gastos que demande la mora, incluyendo renovación de póliza del bien inmueble. Si en caso de siniestro, el inmueble no esté asegurado y/o el seguro se encontrara impago por incumplimiento de EL LOCATARIO, éste se hará cargo de todos los gastos que ocasione la reparación de los daños. Siendo obligatorio y no excluyente presentar un certificado de vigencia de la misma a la firma del presente contrato.------

19-GASTOS SELLADO: GASTOS SELLADO DE LEY PROVINCIAL: El Sellado emergente del presente contrato, corresponde al uno por ciento (1%), será abonado en su totalidad por EL LOCATARIO, LE RECORDAMOS: que tiene 10 DIAS CORRIDOS desde la firma del contrato. En caso de no sellarse durante ese lapso, la multa a partir del día 15, y hasta el momento en que efectivamente se selle, es del 50% sobre el monto a pagar.-----

20- <u>DE LA CONCLUSIÓN</u>: Esta locación concluye en el momento y de puro derecho; a) por solo vencimiento del plazo, b) por manifestación expresa del que ha cumplido respecto del incumplidor, previo requerimiento expreso y fehaciente, c) por falta de pago de dos períodos vencidos consecutivos, intimados mediante carta documento, d) por morosidad reiterada de más de cuatro (4) veces, e) por abandono, f) por sub-locar, y/o transferir la unidad, g) por todos los casos de incumplimiento indicados en este contrato.

Park States

Marik.



En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte su ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.----

OCATARIO

DNI Nº

Maria

GARANTE

DNI No 51 83303

Coroline Kizer-

## **INVENTARIO DE LA PROPIEDAD:**

Inventario de los muebles y los artefactos del Local Comercial ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 2.122, de la ciudad de Ushuaia, que forma parte del Contrato de Locación celebrado en este acto, con fecha 12 de Febrero de

EL LOCATARIO, declara haber recibido la propiedad con todo lo detallado en el presente inventario. En caso de faltar algo, se deberá abonar en concepto de indemnización el precio total del valor de plaza de lo que faltara, en caso de deterioro no ocasionado por buen uso, deberá hacerse cargo el LOCATARIO de la reparación del mismo, debiendo entregar el objeto de que se trate en el mismo estado en el que lo recibió.----

Los artefactos de gas fueron limpiados y realizado el service correspondiente al momento de la entrega. EL Locatario deberá presenta informe nuevo de limpieza de los mismos y/o service, debiendo realizar dichos trabajo con gasista matriculado cada

Se deja constancia de que el inmueble se entrega en buenas condiciones y estado, pintado a nuevo en color BLANCO marca de pintura ALBA LATEX TOQUE SUBLIME, y las aberturas con pintura sintética Alba en color Negro, para la rescisión o finalización de contrato el LOCADOR indicará Pintor a realizar dicho trabajo, esto es sin excepción, el único autorizado será por LOCADOR. Le corresponde al LOCATARIO si Rescinde o finaliza contrato entregarlo pintado a nuevo, Revisión de artefactos de gas y cambiar lo roto o deteriorado. Para el caso de que rescinda contrato el LOCATARIO pierde el mes de Depósito de Garantía. EL LOCADOR INDICARA EMPRESA O PERSONAS QUE SE ENCARGAN DE DICHO TRABAJO y le informara el Gasista a realizar el trabajo.

Local: 2 Ventanales c/4 ventiluz (3 fijos) con vidrios laminados sanos, 1 Puerta doble con 2 vidrios laminados repartidos, sanos; paredes pintadas, 1 Calefón EMEGE Perfomance Classic 14 Lts, 1 Anafe 1 hornalla, 1 Calefactor marca CTZ 9.000Kl/hs funcionando; Bacha acero inoxidable c/manchas con grifería, estado regular, sana;

1 aplique p/florecente, 4 Toma corriente doble, 1 Toma corriente con llave de 1 tecla, 2 Llave térmica, 1 disyuntor, 1 Puerta Metálica trasera c/barra antipanico nueva, 1 mesada en estructural c/azulejos, 1 ventana tipo ventiluz c/1 vidrio sano, 4 porta foco c/focos.----

Baño: Puerta de madera sana; paredes pintadas y c/azulejos nuevos, 1 inodoro con mochila color blanco, todo sano; 1 Lavamanos de porcelana color blanco con grifería sano; un porta foco con foco, sano; pisos de cerámicos nuevo.---

LOCADOR DNINº 20712 371

CARLOS JAVIER SABATTIVI

LOCATARIO DNI N° 7/537, 628 7 Mgni Ce Kizv-